

MODIFICACIÓN N° 2

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CRECIENDO EN MI PUEBLO" – OLMUÉ (VALPARAÍSO)

HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES

N° INT. GVG-0691-2018

En Viña del Mar, a 26 de diciembre de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ANGELINA CORTÉS CHIPRIANO**, cédula de identidad N° 10.009.845-8, ambas domiciliadas en calle 7 Norte N° 1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES**, cédula de identidad N° 10.509.197-4, con domicilio en calle Caupolicán N° 5749, Casa 6, Olmué, en adelante el "transportista"; se ha convenido la siguiente modificación de contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 7 de febrero de 2018, las partes firmaron un contrato de transporte en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el Anexo N° 1 de dicho instrumento, contrató al transportista para efectuar el transporte de **17 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

Se individualizó en dicho documento al conductor y su acompañante; se estableció que por los servicios se pagaría la suma de **\$726.600.- (setecientos veintiséis mil seiscientos pesos)**; que el plazo por el que rige el acuerdo va desde el **5 DE MARZO DE 2018 al 31 DE DICIEMBRE DE 2018**; y se fijaron las obligaciones de cada parte y sus responsabilidades, entre otras consideraciones relevantes.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Por medio de este instrumento, los contratantes convienen modificar el instrumento al que se alude en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente:

- 1.- El contrato extenderá su vigencia hasta el **10 DE ENERO DE 2019**;
- 2.- Por los servicios prestados durante el plazo señalado en el numerando anterior, se pagará al transportista la suma de **\$234.387.- (doscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos)**, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

En lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato principal.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES
10.509.197-4
TRANSPORTISTA



ANGELINA CORTÉS CHIPRIANO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

